

Dec. No. 680-07 que nombra al Ing. Ignacio Ditrén, Enlace del Poder Ejecutivo con los Ayuntamientos del país, con rango de Secretario de Estado, con carácter honorífico, en adición a sus funciones de Director de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 680-07

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ing. Ignacio Ditrén, queda designado Enlace del Poder Ejecutivo con los Ayuntamientos del país, con rango de Secretario de Estado.

ARTICULO 2.- El Ing. Ignacio Ditrén, ejercerá tales funciones en forma honorífica, en adición a las de Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 681-07 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Dennys Angel Acevedo Valerio.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 681-07

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América a través de su embajada acreditada en el país, mediante su Nota Diplomática número 142 de fecha 21 de

julio del 2005, ha solicitado del Gobierno dominicano la entrega en extradición del nombrado **Dennys Angel Acevedo Valerio**, sobre el fundamento de que es sujeto del Acta de Acusación No. 1400-2001, de fecha 2 de marzo de 2001 ante la Corte Suprema de Nueva York, Condado de Kinas (Brooklyn) que le acusa de dos cargos de homicidio en segundo grado, en violación de la Sección 125.25(2) de la Ley Penal de Nueva York.

CONSIDERANDO: Que entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, se suscribió y ratificó un Tratado de Extradición, promulgado en fecha 11 de julio de 1910, cuyo Artículo VII, otorga a las Altas Partes Contratantes, la facultad de extraditar sus nacionales.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional de la especie fue solicitada en fecha 2 de marzo del 2001, al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes, así como bajo el imperio de las reglas positivas internas contenidas en los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio de 2002);

CONSIDERANDO: Que apoderada la Suprema Corte de Justicia por el Procurador General de la República, a los fines de decidir sobre la solicitud de referencia, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por su sentencia de fecha 28 de noviembre del 2007, declaró regular y válida tanto en cuanto a la forma como en cuanto al fondo la dicha solicitud de extradición, y puso a cargo del Procurador General de la República la tramitación y ejecución de la misma decisión;

CONSIDERANDO: Que el gobierno de los Estados Unidos de América se ha comprometido a someter al señor Dennys Angel Acevedo Valerio, a un proceso con el respeto debido a las leyes vigentes y a las garantías individuales que ofrece la legislación del Estado.

VISTO: El Tratado de Extradición vigente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, promulgado el 11 de julio del 1910.

VISTOS: Los Artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal (Ley 76-02, del 19 de julio del 2002).

VISTA: La decisión de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil siete (2007).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano **Dennys Angel Acevedo Valerio**, a fin de que sea juzgado por ante la Corte Suprema de Nueva York, Condado de Kinas (Brooklyn), que le acusa de dos

cargos de homicidio en segundo grado, en violación de la Sección 125.25(2) de la Ley Penal de Nueva York.

PARRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone, en el entendido de que al señor **Dennys Angel Acevedo Valerio** bajo ninguna circunstancia se le impondrá la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales ha sido extraditado y deberá ser juzgado.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 682-07 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al Dr. Christopher Putman, reputado médico norteamericano del Inova Fairfak Hospital, del Estado de Virginia, Estados Unidos de América.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 682-07

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Dr. Christopher Putman, reputado médico norteamericano del Inova Fairfax Hospital, del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, por sus valiosos aportes profesionales a favor de la clase pobre de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 1113, del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.